

**ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE NUESTRA
SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MAJAVACAS**

**MOTA DEL CUERVO
CUENCA**

APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE HERMANOS CON FECHA 14 DE
AGOSTO DE 1.998

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- En conformidad con lo que establece el código de derecho canónico la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, Patrona de Mota del Cuervo, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica, pública, constituida en la Parroquia de San Miguel Arcángel de Mota del Cuervo, de la Diócesis de Cuenca.

Artículo 2.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas se rige por los presentes Estatutos y por las disposiciones vigentes del derecho canónico que le sean aplicables en especial los cánones 298-311 y 312-320 del Código de Derecho Canónico.

Artículo 3.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, se propone conseguir los siguientes fines:

-1°. Tributar culto público a nuestra Patrona, fomentar su devoción, cuidar del ornato y conservación de la Imagen, su Ermita, y dependencias, y velar por el decoro de sus fiestas.

-2°. Celebrar sufragios por los Hermanos difuntos en la forma acostumbrada, aplicándoles la Misa Solemne del 2º día de la Fiesta, y en caso de fallecimiento de hermanos pobres costear su entierro.

-3°. Promover entre los hermanos el más perfecto cumplimiento de las obligaciones de la vida cristiana, principalmente, la observancia de los días festivos.

-4°. Cuidar de organizar y velar por el decoro de los actos de la Traída y Llevada de la Virgen.

Artículo 4.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas tiene su domicilio Social en el Santuario de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, carretera de las Mesas Km. 6.

Este domicilio podrá cambiarlo la Asamblea General, siempre que lo haga dentro de esta localidad.

El cambio de Domicilio se notificará al Ordinario del lugar.



Concuerda fiel e íntegramente con el original.
Doy fe.

EL NOTARIO

II- MIEMBROS DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS

Artículo 5 .- Quien desee ingresar en la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas lo solicitará a la Junta Directiva, la cual decidirá sobre la aceptación o rechazo del candidato

Artículo 6.- Para poder ser miembro de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, se requiere las siguientes condiciones:

-Estar bautizado,

-Ser católico,

-Llevar un comportamiento cristiano coherente con su condición de miembro de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Aceptar los Estatutos y el espíritu de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Tener los demás requisitos que se exijan por el derecho vigente.

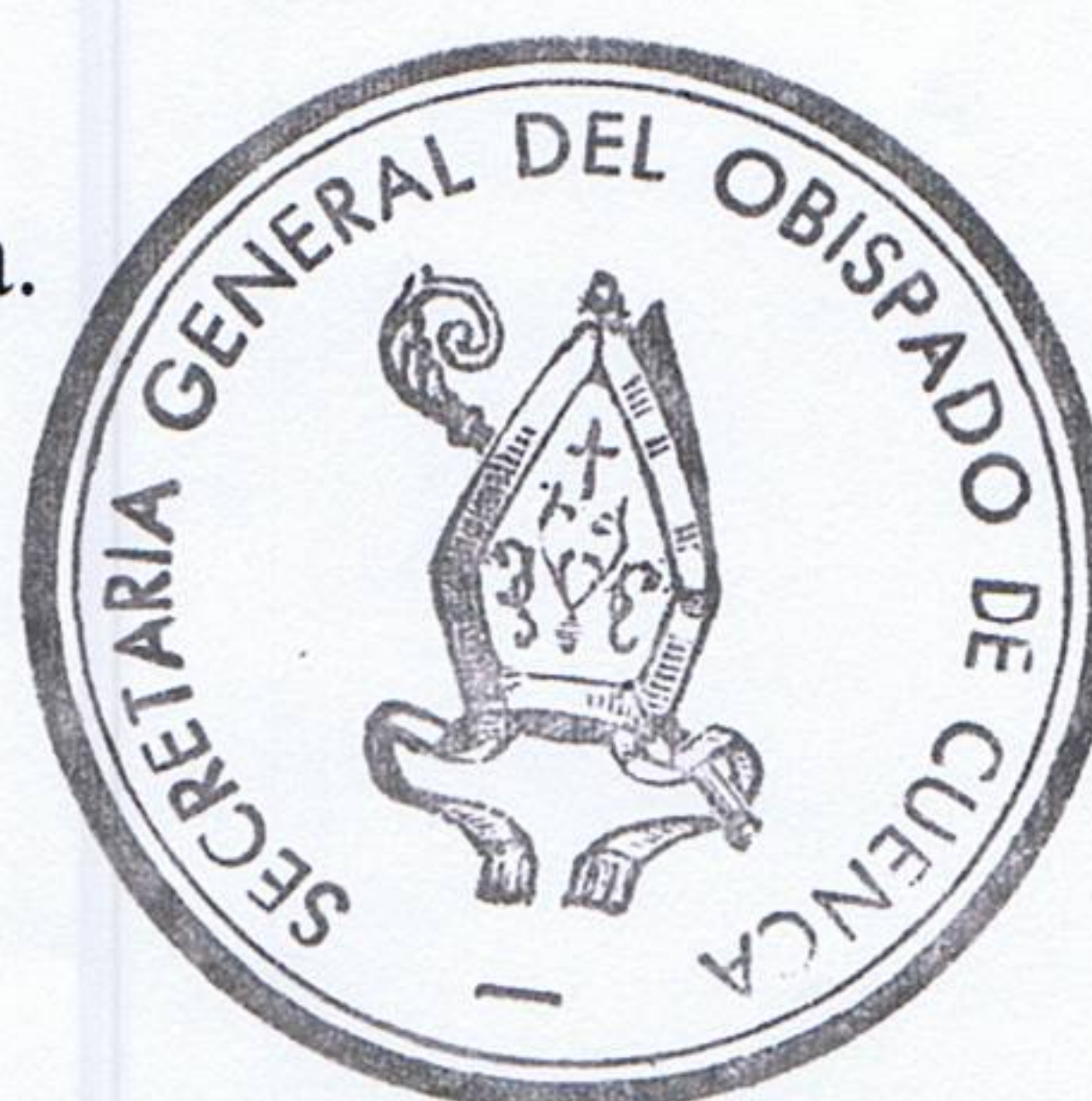
Artículo 7.- No Podrá ser admitido como miembro:

-Quien rechace públicamente la Fe Católica, o se aparte de la comunión eclesiástica.

-Quien se encuentre condenado por una excomunión impuesta o declarada.

-Quien profese un ateísmo notorio.

-Quien viva en total indiferencia religiosa.



Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe. EL NOTARIO.

-Quien milite en organizaciones anticristianas o que contradigan a los fines de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Quien solicite su ingreso sin un deseo sincero y serio de pertenecer a la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

Artículo 8.- Todos los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.

Artículo 9.- Todos los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas tienen las siguientes obligaciones y derechos:

-Participar en la Asambleas Generales con voz y voto.

-Poder ser elegido para los órganos y cargos de gobierno.

-Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva,

-Procurar que sus actos y comportamientos sociales no contradigan lo que significa la Imagen de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, a la que dan culto.

-Procurar que su conducta y costumbres sean expresión de su compromiso bautismal y de su fe católica.

-Participar en las actividades que organice la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, en orden a conseguir sus propios fines.

-Observar los días festivos según las leyes de la Iglesia.

-Participar en los sacramentos al menos con la frecuencia establecida por la ley eclesiástica.

-Estar dispuesto a colaborar, dentro de sus posibilidades, en las obras apostólicas de la Parroquia.

-Contribuir con la cuota que señale la Asamblea General

Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe. EL NOTARIO



Artículo 10.- Los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas causarán baja en la misma:

-Por decisión propia, que se procurará se apoye en razones serias, comunicadas a la Junta Directiva.

-Por expulsión en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones,

-Por expulsión de aquellos que, siendo miembros, caigan en alguno de los casos señalados en el Artículo 7.

-Por otros motivo que señale el derecho canónico vigente.

Artículo 11.- En los casos de expulsión, la junta directiva oirá previamente al miembro interesado y decidirá en consecuencia.

III.- GOBIERNO DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS.

Artículo 12.- Los órganos y cargos de gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas son: Asamblea General, Junta Directiva, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, ocho Vocales (dos de ellos en representación de los Jóvenes de ambos sexos, elegidos uno por cada uno de ellos), y dos en representación de Anderos, que igualmente serán miembros de esta Hermandad con una antigüedad de dos años.

Artículo 13.- La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas. Estará integrada por todos los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, y presidida por el Presidente de la misma.

Artículo 14.- La Asamblea General tiene las siguientes competencias:

-Aprobar los Estatutos y sus modificaciones,

-Interpretar auténticamente los Estatutos aprobados.

Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe. EL NOTARIO.



-Elegir al Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas y a los miembros de la Junta Directiva,

-Decidir el cambio de domicilio social de la Hermandad de nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas y el plan de actuación para el año siguiente,

-Aprobar anualmente las cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario,

-Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que ha de abonar cada miembro.

-Acordar la extinción de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante que surja referente al Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

Artículo 15.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 16.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará anualmente. Será convocada con al menos dos días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario cursará en nombre del Presidente a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea.

En la misma citación constará el Orden del día con los asuntos que han de ser tratados en la reunión, así como el lugar, día y hora en que esta ha de celebrarse.

Artículo 17.- La Asamblea General Extraordinaria se convocará cuando lo determine el Presidente, o la Junta Directiva, o lo pida la tercera parte de los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, señalando en todo caso el Orden del día.

Artículo 18.- La Asamblea General quedará constituida, en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los que han de ser convocados y , en segunda convocatoria con los que estén presentes, siempre que su número no sea inferior a 50 miembros.

Concuerda fiel e
Integramente con el
original.
EL NOTARIO.



[Handwritten signature]

Artículo 19.- Para que los acuerdos tomados por la Asamblea General sean validos es necesario que hayan obtenido la mayoría absoluta de votos de los presentes; si después de dos votaciones no se obtiene la mayoría absoluta es suficiente la mayoría relativa en la tercera votación, sin embargo, se requerirá siempre mayoría de dos tercios de los votos para tomar decisiones sobre la modificación de los Estatutos o la extinción de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

Artículo 20.- Las votaciones será publicas y de la forma que se decida en la misma Asamblea. Pero deberán ser secretas cuando así lo pida alguno de los miembros presentes en la reunión y con derecho a voto.

Artículo 21.- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas. Está integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario el Tesorero y seis Vocales.

Además formarán parte de la Junta Directiva como vocales, las personas que mediante pujas tengan cada año los Oficios de Mayordomía Nueva, Mayordomía Vieja y Capitanía.

Igualmente formarán parte de la Junta Directiva como vocales, dos representantes de los Anderos, nombras por la Asamblea de Anderos.

Artículo 22.- Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

La renovación de dichos cargos se hará cada dos años por mitades, un año se renuevan: Presidente, Tesorero, y cuatro Vocales, (uno de los Jóvenes), en años siguientes se renuevan: Vicepresidente, Secretario, y los otros cuatro vocales.

Para poder ser miembro de la Junta Directiva es necesario estar empadronado en Mota del Cuervo.

Artículo 23.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes competencias:

-Llevar a efecto las decisiones que haya tomado la Asamblea General, a no ser que estas se hayan encomendado a una persona o comisión.

-Hacer la memoria anual de las actividades de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, y establecer el plan de actuaciones para el año siguiente.



Concuerda fiel e íntegramente con el original.
Doy fe.

EL NOTARIO,

-Aprobar las cuentas del ejercicio anual económico y el presupuesto ordinario y extraordinario, antes de que sean presentados a la Asamblea General.

-Preparar el orden de día de las Asambleas Generales.

-Otorgar poderes notariales y las facultades que sean necesarias para poder actuar legítimamente respecto a terceras personas.

-Conceder poderes a abogados y procuradores para defender y representar a la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, ante los Tribunales.

-Aprobar la formalización de contratos y petición de créditos.

Artículo 24.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año. Podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Presidente o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

Artículo 25.- Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán tras única convocatoria, hecha en la forma que la misma Junta establezca, y será necesaria la asistencia de, al menos, tres de sus miembros.

La forma de celebrar las reuniones la establecerá la misma Junta Directiva.

Artículo 26.- El Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, ostentará la representación legal de la misma, y no podrá ser Presidente quien desempeñe cargos de dirección en partidos políticos.

Una vez hecha la elección de Presidente, el Secretario comunicará su nombre al Obispo diocesano, a quien corresponde confirmar la Presidente.

Artículo 27.- Al presidente le corresponde las siguientes funciones:

-Presidir y dirigir la Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva.

-Ordenar la convocatoria y aprobar el Orden del día de dichas Asambleas y reuniones.

-Dirigir las reuniones, ordenar las votaciones y levantar las sesiones



Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe.

EL NOTARIO.

-Firmar las Actas levantadas por el Secretario,

-Comunicar al Ordinario del lugar, a los efectos pertinentes los nombres de los elegidos para la Junta Directiva, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Presentar al Ordinario del lugar para su aprobación definitiva la rendición de cuentas hecha por el Tesorero.

-Artículo 28.- Al Vicepresidente le corresponde sustituir al Presidente en todas sus funciones cuando este no pueda actuar.

Artículo 29.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

-Ser también secretario de la Junta Directiva y de las comisiones especiales que puedan nombrarse.

-Redactar por orden del Presidente, y remitir a los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, las convocatorias de las Asambleas Generales.

-Levantar Acta de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, haciendo constar los temas tratados y los acuerdos tomados, Acta que debe firmar juntamente con el Presidente.

-Procurar que los encargados de ejecutar las decisiones tomadas cumplan su cometido.

-Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Cuidar del Archivo de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, haciendo inventario de los documentos que obran en el.

-Llevar la correspondencia de los asuntos propios de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Certificar documentos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, con el visto bueno del Presidente.



Concuerda fiel e
ntegramente con el
original.
Doy fe.

EL NOTARIO

Artículo 30.- El Tesorero tiene las siguientes funciones:

-Formar inventarios de los bienes propios de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Administrar los bienes de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas en conformidad con lo establecido en el derecho canónico vigente y con lo que decida la Asamblea General.

-Preparar anualmente el estado de cuentas y el presupuesto ordinario y extraordinario de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Recabar de los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, las cuotas fijadas según los Estatutos.

-Abonar los pagos que se le ordenen de acuerdo con las normas de administración.

-Dar cuenta a la Asamblea General de los miembros que no han cumplido sus obligaciones económicas.

-Rendir cuentas anualmente de la administración al Ordinario del lugar.

Artículo 31.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas tendrá dos consejeros, designados por la Junta Directiva por un periodo de cuatro años, los cuales ayudarán al tesorero en el cumplimiento de su función de Administrador.

Artículo 32.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas tendrá un Capellán-Asistente eclesiástico, que será nombrado por el Obispo Diocesano, previa consulta de la Junta Directiva, por un periodo de cuatro años. El Capellán podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el Derecho canónico vigente.

Artículo 33.- El Capellán tendrá derecho a asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz y voto. Para ello será siempre convocado a dichas Asambleas y reuniones.

Artículo 34.- Las funciones fundamentales del Capellán son las siguientes:

-Animar espiritualmente a los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.



Concuerda fiel e
integralmente con el
original.
Doy fe.

EL NOTARIO,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rubén", written over a circular stamp.

-Colaborar para que la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas se mantenga siempre dentro de su carácter eclesiástico.

-Fomentar la participación de los miembros de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas en los planes pastorales, diocesanos y parroquiales, de acuerdo con los objetivos de la misma Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-Hacer presentes en la Asambleas Generales y en la reuniones de la Junta Directiva las orientaciones y normas de la Iglesia.

Artículo 35.- En los casos en que los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta directiva afecten a la doctrina de la Fe y Moral o a la disciplina de la Iglesia, en particular de la Liturgia, necesitarán para su validez el dictamen favorable del Capellán.

Artículo 36.- Los actos de culto, la puesta en andas del Paso procesional en el interior del templo y otras actividades que se hayan de realizar en el recinto interior de templo se harán de acuerdo con el Párroco o Rector del mismo, a que corresponde ordenar la Liturgia.

IV RELACIÓN CON LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 37.- Los órganos de Gobierno de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, que toman libremente iniciativas dentro del campo de los Estatutos, actúan con sumisión a la vigilancia del Ordinario del lugar y de las demás intervenciones que a la autoridad eclesiástica atribuye el derecho canónico vigente.

Artículo 38.- Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-El nombramiento del Capellán de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

-La confirmación del Presidente elegido por la Asamblea General.

-La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.



Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe.

EL NOTARIO.

- La posibilidad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- La aprobación de los Estatutos y sus modificaciones.
- La concesión de la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente, en especial los cánones 1291-1298.
- La disolución de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas de acuerdo con el derecho canónico vigente.
- Las demás facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 39.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, que tienen la condición de bienes eclesiásticos, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legado que sean aceptados por la Junta Directiva.

Artículo 40.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas reconoce que la Ermita de Manjavacas tiene personalidad jurídica pública en la Iglesia y su gobierno y administración competen al Rector de la misma, que - de no haber uno nombrado especialmente por el Obispo Diocesano- es el párroco de la parroquia a la que pertenece.

El patrimonio estable de la Ermita está formado por el edificio y enseres de la misma, las imágenes, vestimentas, alhajas, etc.

La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, se responsabilizará, juntamente con el rector de la Ermita de su mantenimiento y decoro.

La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas tendrá en cuenta, que para las obras y actos de administración extraordinaria el rector necesita la licencia del Ordinario y, en su caso, el dictamen de la Comisión Diocesana del Patrimonio Artístico.



Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe. EL NOTARIO.

Artículo 41.- Los fondos de la Hermandad de la Antigua de Manjavacas estarán formados por:

- Cuotas fijas y obligatorias de los miembros.
- Donativo de los mismos miembros o de otras personas.
- Subvenciones de origen diverso.
- Ingresos obtenidos por cualquier medio legítimo de adquisición.

Artículo 42.- El empleo de los fondos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas se hará en consecución de los fines de la misma.

La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, colaborará en el cuidado material de la Ermita de Manjavacas según lo establecido en el Artículo 40 y de acuerdo con lo que establezca la Asamblea General.

Artículo 43.- Cada año, y cuando haya alguna necesidad especial, la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, como miembro activo de la Parroquia contribuirá en lo posible y sin detrimento de sus fines específicos a las necesidades de la Parroquia, así como a las diversas colectas que se organicen a nivel diocesano o de Iglesia Universal.

VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS

Artículo 44.- La modificación de los presentes Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General con la mayoría de los dos tercios de los votos.

Las modificaciones una vez decididas por la Asamblea General necesitan para entrar en vigor la aprobación de Obispo diocesano.

Artículo 45.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas podrá extinguirse por decreto del Obispo diocesano a propuesta de la Asamblea extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de los votos.



Concuerda fiel e íntegramente con el original.
Doy fe.

EL NOTARIO.

Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano si la actividad de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas produce escándalo a los fieles o causa grave daño a la doctrina o disciplina eclesiástica.

Artículo 46.- En caso de extinción o disolución de la Hermandad de Nuestras Señora de la Antigua de Manjavacas, los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General Extraordinaria, a alguna institución eclesial que, dentro de la diócesis, tenga fines similares a los indicados en el Artículo 3 de estos Estatutos, quedando siempre a salvo los derechos adquiridos y la voluntad de los fundadores o donantes.

VII DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS

Artículo 47.- Todos los hermanos tendrán como distintivo una medalla, que llevará en el anverso la Imagen de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas con su inscripción alrededor y en el reverso el nombre de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas.

El Presidente, en los cultos de las Fiestas, ostentará un cetro dorado como distintivo de su cargo.

VIII DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 48.- Por resolución de la Subsecretaría de Turismo de 22 de Febrero de 1.997, (B.O.E. del 29 de Marzo de 1.997) se ha concedido el Título Honorífico de Fiesta de Interés Turístico a las tradicionales Romerías de la Traída y Llevada de la Virgen de su Ermita al pueblo a hombros de los anderos.

Mota del Cuervo catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho.



PRESTANTE.

EL TESORERO.

Felix Pedroche

CURA PARROCO.

EL SECRETARIO.

[Handwritten signature in blue ink]



Concuerda fiel e
íntegramente con el
original.
Doy fe.

EL NOTARIO

[Handwritten signature in black ink]



OBISPO DE CUENCA

DON RAMÓN DEL HOYO LÓPEZ
Obispo de Cuenca

Atentamente examinada la documentación y Estatutos para el régimen de gobierno de la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS de Mota del Cuervo (Cuenca).

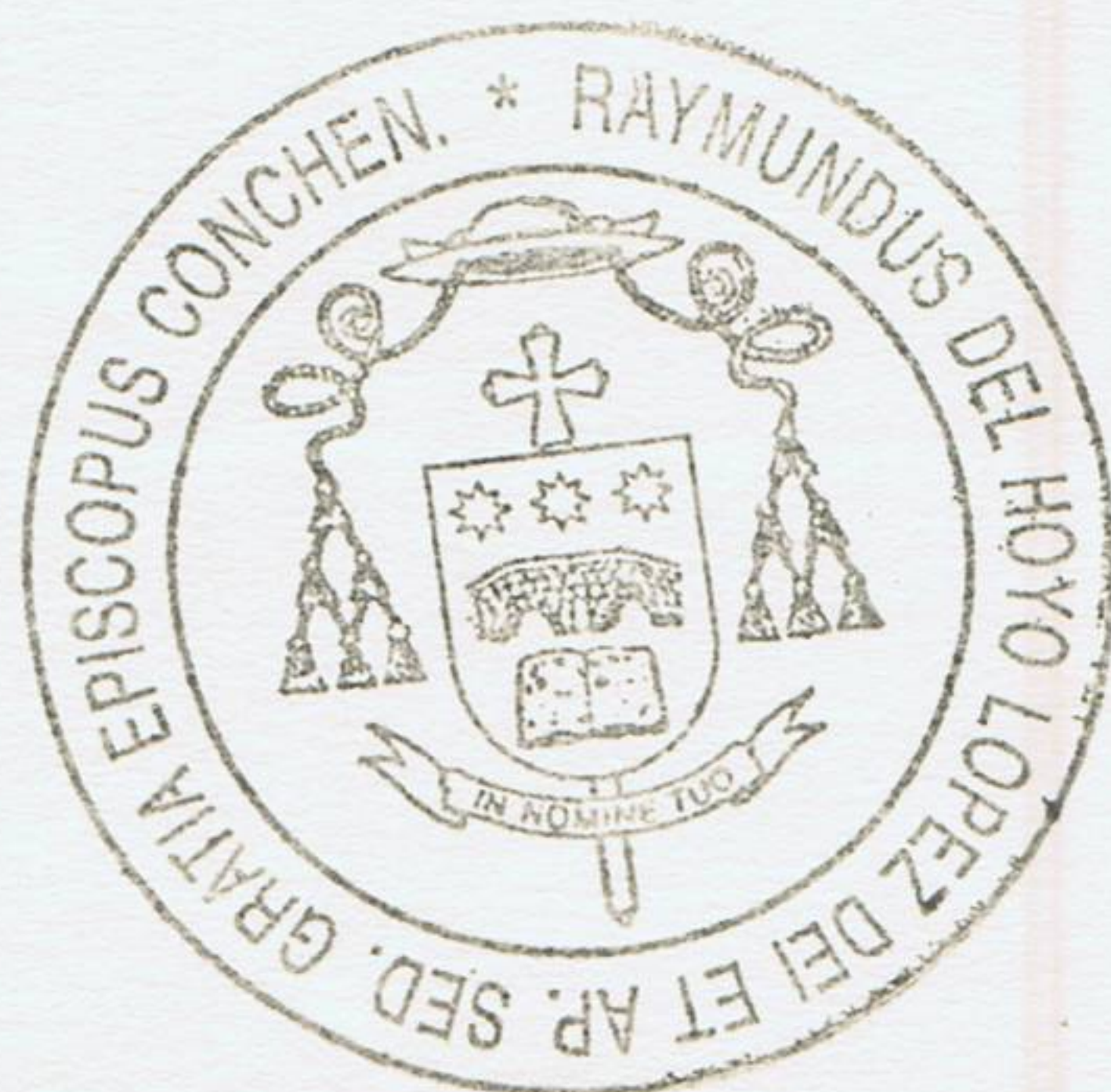
Previo informe favorable de los Ilmos. Señores Fiscal y Vicario General de este Obispado, y a tenor de lo dispuesto en el canon 314 del Código de Derecho Canónico vigente.

Por las presentes y en virtud de Nuestras Facultades Ordinarias.

APROBAMOS el Estatuto actualizado a normativa canónica vigente en la Iglesia por la que habrá de regirse, con carácter de Asociación Pública de fieles, **LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS de Mota del Cuervo (Cuenca).**

Archívese original en esta Curia y remítase copia auténtica a la Hermandad, poniéndose nota sobre su aprobación en el Boletín de esta Diócesis.

Dado en Cuenca, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



+ Ramón del Hoyo

+ RAMÓN DEL HOYO LÓPEZ
Obispo de Cuenca.

*Por mandato de Su Excia. Rvdma.
El Canciller Secretario*

Fdo. Manuel Martínez Maset.





OBISPO DE CUENCA

**DON RAMÓN DEL HOYO LÓPEZ
OBISPO DE CUENCA**

Atentamente examinada la documentación y Estatutos para el régimen de gobierno de la **HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS de Mota del Cuervo (Cuenca)**.

Previo informe favorable de los Ilmos. Sreñores Fiscal y Vicario General de este Obispado, y a tenor de lo dispuesto en el canon 314 del Código de Derecho Canónico vigente.

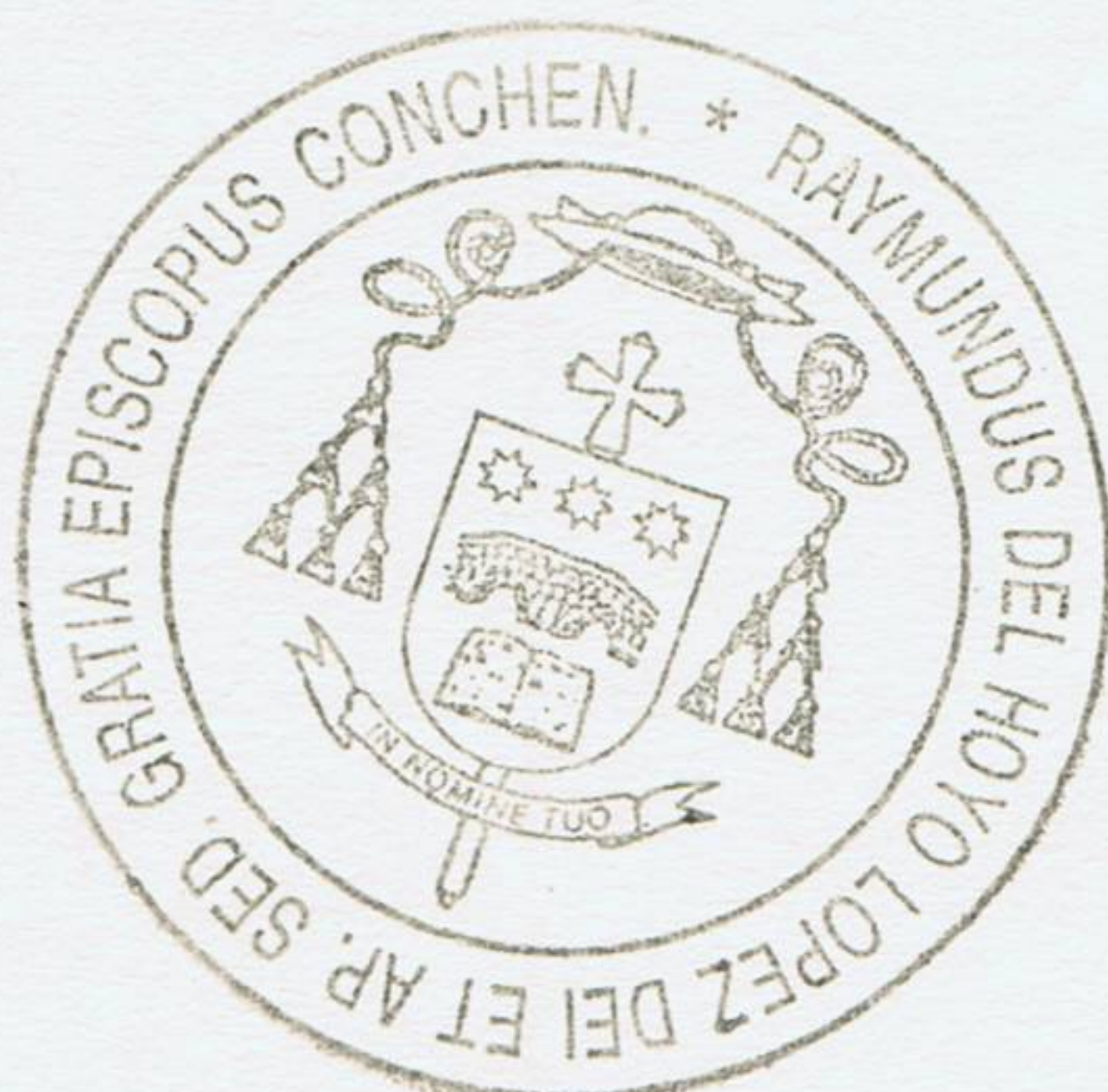
Por las presentes y en virtud de Nuestras Facultades Ordinarias, a tenor de los cánones 301 y 312,3º del Código de Derecho Casnónico.

ERIGIMOS A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS, con domicilio social en la Parroquia de San Miguel Arcángel de Mota del Cuervo de la Diócesis de Cuenca, en ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES, conforme al Estatuto que se adjunta, en conformidad a la normativa vigente en la Iglesia por la que habrá de regirse.

La mencionada Hermandad goza de personalidad jurídica a efectos de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

Archívese original en esta Curia y remítase copia auténtica a la Hermandad, poniéndose nota sobre su erección en el Boletín de esta Diócesis.

Dado en Cuenca, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.



+ Ramón del Hoyo

**+ Ramón del Hoyo López
Obispo de Cuenca.**

Por mandato de Su Excia. Rvdma.
El Canciller Secretario.

Fdo. Manuel Martínez Moset.



OBISPADO DE CUENCA
Secretaría General

DON MANUEL MARTÍNEZ MOSET, Canciller Secretario General
De la Diócesis de Cuenca.

CERTIFICO:

Que según consta en Actas que se conservan en el Archivo a mi cargo, la **HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS de Mota del Cuervo (Cuenca)**, tiene sus Estatutos aprobados con carácter de Asociación Pública de Fieles, según **DECRETO** del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo D. Ramón del Hoyo López, con fecha 1 de Septiembre de 1.998.

Así mismo **certifico** que según consta en sus Estatutos, le mencionada Hermandad, tiene **finés** exclusivamente religiosos y sin ánimo de lucro.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente en Cuenca a 1 de septiembre de 1.998.



Fdo. Manuel Martínez Moset
Canciller Secretario General



Ministerio de Justicia

Dirección General de Asuntos Religiosos

Subdirección General de Organización
y Registro

Fecha 5 Octubre 1998

S/Ref.

N/Ref. **4518-SE/C**

Sr. Presidente de la HERMANDAD DE
NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MAN-
JAVACAS
APARTADO DE CORREOS 18

16630 - MOTA DEL CUERVO (Cuenca)

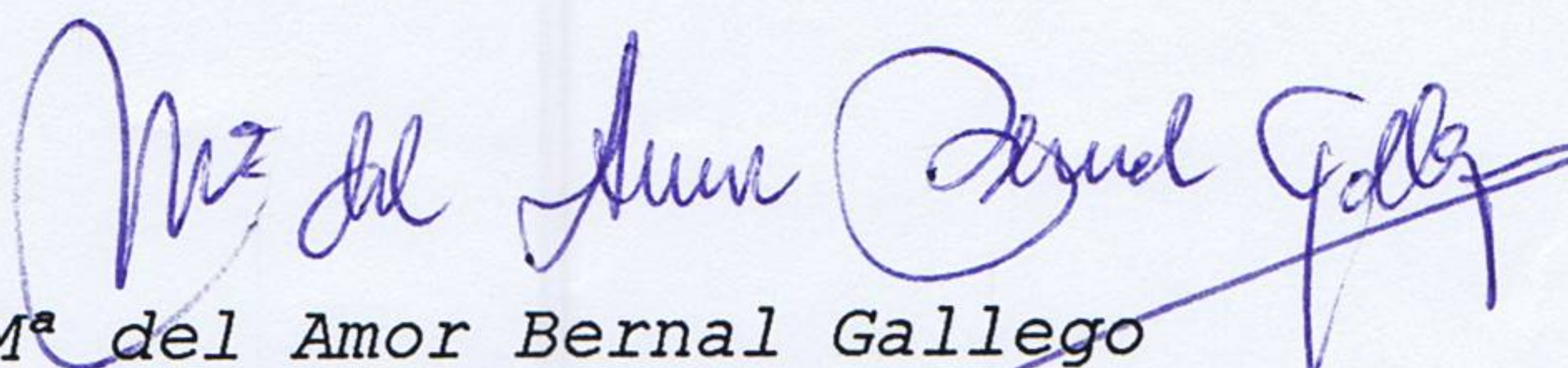


Con fecha 5 Octubre 1998, el Ilmo. Sr. Director General de Asuntos Religiosos, por Delegación de la Excm. Sra. Ministra de Justicia, me comunica lo que sigue:

"En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2º a 4º del Real Decreto de 9 de Enero de 1.981, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, cúmpleme manifestarle que la Entidad Asociativa **HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA DE MANJAVACAS** con domicilio en **MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**, Santuario de Nuestra Señora de la Antigua, Carretera de las Mesas, Km. 6, ha sido inscrita en dicho Registro con el N° 4518 de la Sección Especial, Grupo C, (N° 4518-SE/C), de conformidad al régimen establecido en la referida norma. El posible ejercicio de actividades de otro género, habrá de atenerse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general y, en su caso, a la legislación especial que regule la materia de que se trate, por lo que, en tal sentido, deberá entenderse lo previsto en los Estatutos de la referida Entidad Religiosa".

Le rogamos acuse recibo a este oficio para su constancia en el mencionado Registro.

LA JEFA DE LA SECCION


Fdº Mª del Amor Bernal Gallego





EL OBISPO DE CUENCA

Prot. n.º 156/23

NOS, DOCTOR DON JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ
Por la Gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Cuenca,

Vista la reforma del art. 9 de los Estatutos propuesta por la Asamblea General Ordinaria, del 19 de agosto de 2022, de la **Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas**, de Mota del Cuervo, por los que ésta se rige, y viendo que se ajusta a la normativa vigente en la Iglesia, según el parecer favorable de los peritos consultados,

En virtud de Nuestras Facultades Ordinarias, a tenor del c. 314 del Código de Derecho Canónico, por el presente,

DECRETO

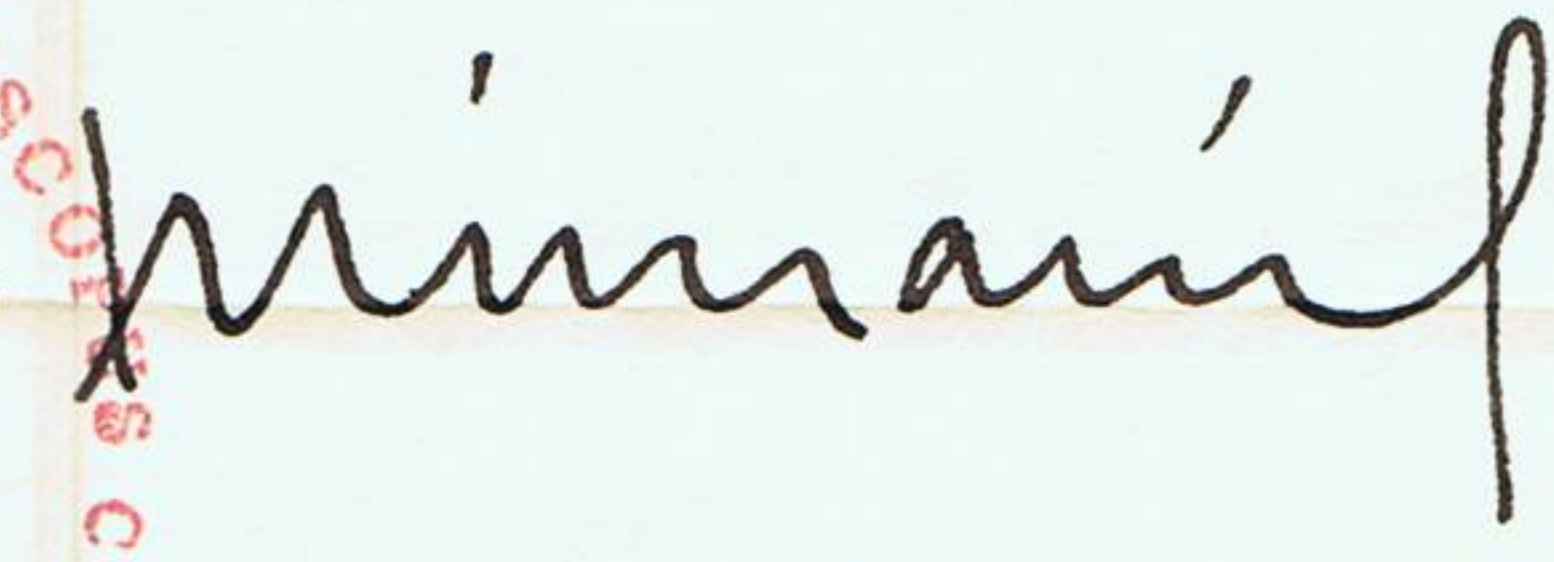
Aprobamos la reforma del art. 9 de los Estatutos de la Hermandad de Nuestra Señora de la Antigua de Manjavacas, de Mota del Cuervo, siendo la siguiente su nueva redacción en su segundo epígrafe:

“Poder ser elegido para los órganos y cargos de gobierno, cuando sean mayores de edad y tengan una antigüedad de dos años en la Hermandad””

Remítase el presente Decreto a la Hermandad, publíquese en el Boletín Oficial de la Diócesis noticia de dicha modificación, y archívese en esta curia.

Dado en Cuenca, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés.




JOSÉ MARÍA YANGUAS SANZ
Obispo de Cuenca

Por mandato de S.E.R.
El Canciller Secretario


Lic. Dectan Huerta Murphy

